Nota DNC N° 8846 /2025.

Asunción, 10 de noviembre de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	417762
Expediente	323473_323475
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1710-22 Suministro e instalación de Fibra Óptica OPGW en Líneas de Transmisión 220 kV
Entidad	ANDE
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se observa que el plazo de ejecución de la obra es de 420 días contados a partir de la Orden de Inicio del Contrato, con fecha de inicio el 29 de abril de 2024 y fecha de finalización el 23 de junio de 2025.No obstante, las documentaciones presentadas son posteriores al plazo de finalización previsto, por lo que se solicita una aclaración respecto a la vigencia del contrato y la justificación de la presentación extemporánea de los documentos.

2. Se solicita remitir la no objeción correspondiente al convenio N°02, ya que el remitido no corresponde.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate